**MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA**

**NIT 890.982.123-1**

**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

# ADENDA No. 1

## PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC056-2026

**OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INSTITUCIONAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, CONSISTENTE EN EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS, USUARIOS, EQUIPOS DE TRABAJO, ACOMPAÑAMIENTO A DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, VISITAS DOMICILIARIAS, ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y EL TRANSPORTE SEGURO DE PERSONAS DETENIDAS BAJO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, GARANTIZANDO VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, CONDUCTOR IDÓNEO Y DISPONIBILIDAD PERMANENTE SEGÚN PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL.**

El Municipio de San Rafael – Antioquia, en atención a las observaciones formuladas dentro del término previsto en el cronograma y a la respuesta publicada por la Entidad, procede a modificar y aclarar los documentos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMC056-2026, en los siguientes términos:

### PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Modifíquense todas las referencias contenidas en la Invitación Pública y en los Estudios Previos que exigen al conductor licencia de conducción categoría C2 o superior. En adelante, el requisito se entenderá y aplicará así:

| CONDICIÓN | TEXTO MODIFICADO |
|---|---|
| **Conductor** | El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente para servicio público, categoría C1 o superior, de acuerdo con la clase y tipología del vehículo efectivamente destinado a la prestación del servicio. Deberá cumplir, además, las restantes condiciones de idoneidad, antecedentes y seguridad establecidas en los documentos del proceso. |

### SEGUNDO. ACLARACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

No se modifica el término máximo de veinticinco (25) minutos establecido para los requerimientos urgentes o no programados. Para efectos de interpretación y ejecución, la condición de disponibilidad quedará así:

| CONDICIÓN | TEXTO ACLARADO |
|---|---|
| **Disponibilidad** | El contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio durante la ejecución contractual, incluidos fines de semana y días festivos cuando sea requerido. Tratándose de requerimientos urgentes o no programados, deberá garantizar que el vehículo y el conductor se encuentren efectivamente disponibles para iniciar la atención del servicio dentro de un término máximo de veinticinco (25) minutos, contado desde la comunicación realizada por el supervisor o funcionario autorizado. Este término no corresponde al tiempo de llegada al destino final ni al de culminación de la diligencia, y en ningún caso autoriza el desconocimiento de las normas de tránsito y seguridad vial. |

## TERCERO. MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN UNSPSC

Modifíquese la clasificación UNSPSC contenida en la Invitación Pública y en los Estudios Previos. Donde se indicó el código 78101800 para el servicio de transporte de pasajeros por carretera, en adelante deberá entenderse:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **78111800** | Transporte de pasajeros por carretera |

## CUARTO. ARMONIZACIÓN DOCUMENTAL

Las modificaciones y aclaraciones contenidas en la presente adenda se entienden incorporadas a la Invitación Pública y a los Estudios Previos del proceso. En consecuencia, toda referencia a la licencia categoría C2 o superior, al código UNSPSC 78101800 o al alcance del término de disponibilidad deberá leerse de conformidad con lo establecido en la presente adenda.

## QUINTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES

Las demás condiciones, requisitos, términos, obligaciones y disposiciones de los documentos del proceso que no hayan sido expresamente modificados o aclarados mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plena aplicación.

## SEXTO. CRONOGRAMA

La presente adenda no modifica el cronograma del proceso. En consecuencia, se mantiene el cierre para la presentación de ofertas el 6 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m., conforme a la Invitación Pública.

## SÉPTIMO. PUBLICACIÓN

Publíquese la presente Adenda No. 1 en SECOP II para conocimiento de los interesados y demás efectos del proceso.

San Rafael, Antioquia, 5 de noviembre de 2026.

**MARÍA PAULA COLORADO VARGAS**
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de San Rafael – Antioquia

| Actuación | Nombre y cargo |
|---|---|
| Proyectó | Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor, Secretaría General y de Gobierno |
| Revisó | María Paula Colorado Vargas – Secretaria General y de Gobierno |
| Aprobó | Ordenador del gasto – Alcaldía Municipal de San Rafael |